

Tels.: 2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente  
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

**CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS Y LINEAS ALIADAS DE EDIFICIOS  
Y DEMAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL INPREMA.**

**Contrato No. 01-2016-A**

Nosotros: **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No 0801-1951-02464, accionando en su condición de **Director Presidente y Representante Legal** del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, entidad Autónoma cuya Ley fue creada mediante Decreto Ley Numero Un Mil Veintiséis (1026) por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, el quince (15) de julio de mil novecientos ochenta (1980) Ley que fue derogada mediante **DECRETO LEGISLATIVO No.247-2011** del catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011) habiendo sido nombrado en dicho cargo según consta en la Resolución **CI No.243/08-05-2012** y protocolizada la referida Resolución según consta en la Escritura Pública número **SETENTA Y NUEVE (79)** del nueve (9) de mayo de dos mil doce (2012), autorizada por el Notario Milton Rubén Sandoval Peralta e inscrita en el asiento número **VEINTITRES (23)** del Tomo **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356)** del Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y con facultades suficientes para celebrar esta comparecencia según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION** número **TREINTA Y CUATRO (34)** del once (11) de mayo de dos mil doce (2012), autorizado por el Notario José Antolín Cayetano Bernárdez, inscrita la Escritura Pública relacionada en el Asiento número **NOVENTA Y SEIS (96)** del Tomo **CIENTO CUATRO (104)** del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante para efectos del presente contrato se llamará **EL COMPRADOR** por una parte; **GERARDO ALFREDO RIVERA MUÑOZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de San Pedro sula, Departamento de Cortes, Tarjeta de Identidad No 0801-1962-04814, actuando en su condición de Representante Legal de la **Sociedad Mercantil SEGUROS DEL PAIS S.A.**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, constituida mediante instrumento numero setenta y uno (71) de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil uno (2001) ante los oficios del Notario Sergio Zavala Leiva, inscrita con Numero 21 del Tomo 574 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes; y la condición con que actúa según consta en el Instrumento Publico Numero un mil trescientos sesenta (1360), de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil seis (2006), autorizado ante los oficios del Notario Julio Cesar Melara Hernández, el cual se encuentra inscrito con el Numero 27 del



Tels.: 2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente  
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

Tomo 481 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, y quien en lo sucesivo se llamará **EL PROVEEDOR**; hemos convenido en celebrar el presente **“CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS Y LINEAS ALIADAS DE EDIFICIOS Y DEMAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL INPREMA”** el cual se registrá por las siguientes condiciones contractuales: **PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto cubrir el riesgo por parte del PROVEEDOR, sobre los edificios administrativos ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, así como el mobiliario propiedad del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), ubicado tanto en la Oficina Principal de Tegucigalpa como en las Regionales de las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba, y Santa Rosa de Copan; **SEGUNDA:** VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en un periodo de doce (12) meses contados a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciséis (2016); **TERCERA:** SUMAS POR ASEGURAR: La suma total a asegurar es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.450,888,664.59)**, distribuido de la siguiente forma: **a)** Edificio Administrativo de Tegucigalpa, CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.443,347,330.52), que incluye mobiliario y equipo de oficina; **b)** Edificio Administrativo de la Oficina Regional de San Pedro Sula, SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRA CON DIECISIETE CENTAVOS (L.6,411,591.17), que incluye mobiliario y equipo de oficina; **c)** OTROS BIENES, Mobiliario Oficina, Santa Rosa de Copan, SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (L.619,213.22); **d)** Mobiliario de Oficina de La Ceiba, QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.510,529.68).- **CUARTA:** VALOR DEL CONTRATO: Por el servicio contratado EL COMPRADOR pagará a EL PROVEEDOR la cantidad de **UN MILLON ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L.1,011,617.83)**, los pagos se harán efectivos dentro del marco de las Condiciones Generales y Condiciones Especiales del Contrato establecidas en las Bases de Licitación, cuatro pagos en forma trimestral en moneda nacional, contra entrega del recibo y la documentación adicional que corresponda, **el monto del contrato incluye el Impuesto Sobre Ventas**, el cual será retenido por EL COMPRADOR y entregado en la Dependencia Gubernamental encargada de su recaudación; **QUINTA:** OBLIGACIONES DE LAS PARTES: las partes en el presente contrato asumen las obligaciones siguientes: **a)** EL COMPRADOR se obliga a realizar el pago a EL PROVEEDOR prontamente, pero de

Tels.: 2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente  
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de la factura o solicitud de pago por EL PROVEEDOR; **b)** EL PROVEEDOR dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato; **c)** EL COMPRADOR y EL PROVEEDOR deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionado por la otra parte en conexión con el contrato; **d)** cualquier otra obligación que se haya establecido en la Condiciones Generales del Contrato de las Bases de Licitación.-**SEXTA:** COBERTURAS MINIMAS A BRINDAR POR EL PROVEEDOR: **1)** Todo riesgo de incendios; **2)** Explosión; **3)** Huelgas, motín, alborotos populares y conmoción civil; **4)** Daño malicioso; **5)** Temblor, Terremoto, erupción volcánica o fuerza subterránea y maremoto; **6)** Ciclón, huracán, tifón, tormenta tropical, tornado, vientos, tempestuosos, y/o granizo. **7)** Caída de naves aéreas, objetos caídos de las mismas y/o colisiones de vehículos terrestres; **8)** Inundación y/o maremoto; **9)** Rotura y avería de Cristales; **10)** Destrucción preventiva por parte de la autoridad; **11)** Daños por agua, humo u otros al intervenir los bomberos; **12)** Inundación amplia; **13)** Deslizamiento; **14)** Responsabilidad Civil Extracontractual; Las cláusulas especiales establecidas en las bases de licitación y en la oferta técnica presentada por EL PROVEEDOR.- **SEPTIMA:** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL PROVEEDOR entregará a EL COMPRADOR una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del presente contrato, previo al inicio de la prestación a su cargo.- **OCTAVA:** DAÑOS Y PERJUICIOS: EL PROVEEDOR queda obligado de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica para el Año Fiscal 2015, a ejecutar totalmente el trabajo convenido en este contrato y dentro de el plazo establecido, el incumplimiento del mismo, dará lugar a la imposición de una multa equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del monto del contrato por cada día en que no se brinde el servicio contratado sin perjuicio de la resolución inmediata del contrato y del pago por los daños y perjuicios ocasionados a EL COMPRADOR por el incumplimiento de su cometido.- **NOVENA:** Puede EL COMPRADOR modificar por razón del interés público el presente contrato dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalado por la Ley de Contratación del Estado así como su Reglamento. **DECIMA:** FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por el incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas o vencimiento del plazo; **2)** Por resolución del mismo, la cual puede darse en los siguientes supuestos: **a)** Incumplimiento por cualquiera de las partes sin justificación válida de las obligaciones establecidas; **b)** Fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibilite la ejecución del mismo; **c)** La

SEGUROS DEL PAIS S.A.

Tels.: 2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente  
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

disolución de la sociedad mercantil; **d)** La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes; **e)** Motivos de interés público; **f)** Mutuo acuerdo entre las partes; **g)** Por cualquier otra establecida como condiciones generales en las bases de licitación.-

**DECIMA PRIMERA:** DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte de este contrato los documentos relacionados con la Licitación Pública Nacional LPN 01-2015, así como los documentos presentados por EL PROVEEDOR en los que formaliza su oferta, como ser: **a)** El presente contrato; **b)** Las condiciones especiales del contrato; **c)** Las condiciones generales del contrato; **d)** Los requerimientos técnicos; **e)** La oferta del proveedor y las listas de precios originales; **f)** La notificación de adjudicación del contrato emitida por EL COMPRADOR, mismos que servirán de manera primaria para dirimir las dudas o divergencias que existan, previo a la instancia judicial que amerite.- **DECIMA**

**SEGUNDA:** SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de existir desacuerdos y desavenencias en la aplicación de este contrato, las partes se comprometen a agotar la vía del dialogo directo para resolverlas o las instancias administrativas establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **DECIMA TERCERA:** PROHIBICION

EXPRESA: EL COMPRADOR y EL PROVEEDOR, manifiestan que queda plenamente establecido y acordado entre las partes que bajo ningún concepto podrán ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte las reservas establecidas en el artículo 40 de la Ley del INPREMA, Decreto Ley 247-2011, tal y como lo establece el mismo.- **DECIMA CUARTA:** JUZGADO COMPETENTE: Agotado el trámite

administrativo y en el caso que lo amerite, para el conocimiento de las acciones y excepciones relacionadas con este contrato, EL COMPRADOR y EL PROVEEDOR reconocen como competente al Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, consecuentemente, renuncian a cualquiera otra jurisdicción.- **DÉCIMA QUINTA:** ACEPTACION: EL COMPRADOR y EL

PROVEEDOR manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndonos a cumplir lo que a cada uno corresponde. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES

LIC. GERARDO ALFREDO RIVERA MUÑOZ.



"El Comprador."

"El Proveedor."

